

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número: 21

Presentada por: Administración

Serie 2016-2017

**PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR AYUDA FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE AYUDA AL IMPEDIDO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" faculta a los municipios a entrar en acuerdos o convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Artículo 14.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos*, faculta al Gobierno Central a delegar a los municipios cualquier competencia propia con el propósito de que estos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos e implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas.
- POR CUANTO: La Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico es recipiente de fondos federales provenientes de la Administración Federal para el Tránsito, FTA por sus siglas en inglés y del Departamento de Transportación de los Estados Unidos, USDOT por sus siglas en inglés bajo la sección 5310 de la Ley Federal de Transito
- POR CUANTO: La meta de la Sección 5310 es proveer capital financiero a organizaciones privadas sin fines de lucro, municipios y agencias públicas para asistirle en mejorar los servicios de transportación para personas de edad avanzada y personas con impedimentos.
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo posee dos (2) vehículos que proveen transportación a personas con impedimento.
- POR CUANTO: Con este acuerdo interagencial, el Municipio podría sufragar parte de los gastos de mantenimiento de estos vehículos, logrando así un mejor servicio a los ciudadanos partícipes de este programa.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 16 DE MARZO DE 2017:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García o al funcionario que este designe, a establecer, firmar acuerdos y a realizar cualquier acción necesaria con la Autoridad de Carreteras y Transportación para recibir fondos bajo la Sección 5310 de la Ley Federal de Transito con el propósito de dar mantenimiento a los vehículos que brindan transportación a personas con impedimentos conforme a los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo.

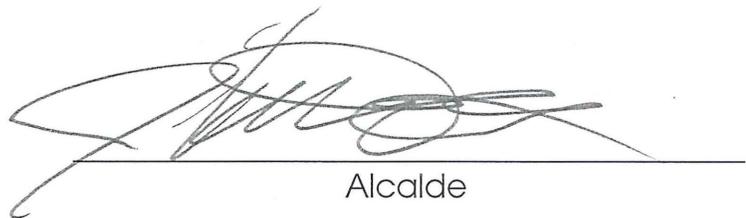
**SECCIÓN 2DA:** Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al departamento de Educación y a cualquier otra dependencia e instrumentalidades inherentes para la acción correspondiente.

  
Javier Capestany Figuera  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de marzo de 2017.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 21, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis A. Rodríguez Díaz  
Miguel A. Negrón Rivera  
Natalia Rosado Lebrón  
Carmen Báez Pagán  
Luis C. Maldonado Padilla  
Lilliana Vega González  
Roberto Lefranc Fortuño

Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Antonio O'Neill Cancel  
Hector M. Landrau Clemente  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Carlos J. Álvarez González, Carlos H. Martínez Pérez y Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 20 de marzo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 2017.



José A. Suárez Santa  
Secretario